



Comunicado de Prensa, 26 de octubre de 2017

Pronunciamento del Señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en funciones, Licenciado Ricardo José Gómez Guerrero, en el Marco del Día del Defensor y la Defensora de Derechos Humanos

A. Contexto.

Quienes bregamos por propiciar condiciones de dignidad y equidad para todas y todos; quienes optamos por enfrentar la injusticia, a través de la denuncia de los hechos y de sus responsables; quienes formamos, asesoramos, asistimos y acompañamos a las víctimas; es decir, quienes promovemos o defendemos derechos humanos y libertades fundamentales; solemos enfrentar calumnias, injurias, expresiones difamantes con temerario desprecio a la verdad, amenazas, actos de violencia e intimidación, agresiones directas, restricciones a la libertad, ataques contra la integridad personal, e incluso tortura y atentados contra la vida.

Quienes promueven tales actos, también suelen arremeter contra las causas, intentando restarles importancia y legitimidad, utilizando diatribas y bajos ardides, haciendo uso de la desinformación y la tergiversación para manipular, confundir, dividir, restar.

Esta realidad perenne en el espacio y la historia y que representa una lógica más no natural antagonía, entre quienes defendemos con ahínco los derechos humanos, y las personas que se sirven del poder que ostentan, para atropellar al que se encuentra inerme, reviste pues, en ocasiones un grave riesgo. Lo cierto es que, la pacífica lucha por la defensa de los derechos humanos, históricamente ha representado relaciones desiguales; por un lado, quienes detentan el poder para sus fines (generalmente de orden político, económico o financiero) y que pretenden conservarlo, o al menos, preservar estructuras institucionales y fácticas de favorecimiento de privilegios, inequidades y exclusión; y por el otro, quienes sufriendo tales afrentas o que solidarios con los más agobiados, se abren paso en afanoso camino hacia circunstancias, sociedades, regímenes, más dignos, justos, libres.

Sin embargo, aunque los supra citados valores universales constituyen su base –justicia, dignidad y libertad- los derechos humanos les exceden en comprensión, pues estos últimos implican para los Estados ineludibles obligaciones. Deben respetarlos –obligación que además recae sobre todos los miembros de la humanidad- lo que implica básicamente un deber de abstención de interferencias sobre el natural disfrute de los derechos; deben a su vez protegerlos, que supone la obligación de tutelar, defender, hacer valer; y deben garantizarlos, que conlleva a la adopción de las medidas necesarias para asegurar su ejercicio y goce a cada individuo sin distinción¹.

De lo anterior se colige, a través de la más básica reflexión, que constituye una obligación para el Estado de El Salvador, respetar los derechos humanos inherentes a quienes los defendemos; investigar violaciones, procesar a los perpetradores y determinar responsabilidades, restituir derechos, reparar consecuencias y resarcir daños; y finalmente, adoptar las medidas administrativas, legislativas, sociales y de cualquier otra índole, para que defensoras y defensores de derechos humanos ejerzan su labor sin restricciones indebidas, y resguardando su vida, seguridad, libertad e integridad.

El número 3 del Art. 12 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos², establece a este respecto, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a ser protegida eficazmente a través del marco normativo nacional, al reaccionar u oponerse por medios pacíficos, a actos, actividades e incluso omisiones de los Estados, o acciones de particulares, que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se ha pronunciado sobre el uso inadecuado del poder estatal en contra de quienes defienden derechos humanos, particularmente sobre la criminalización de su labor³, que implica la adopción de prácticas “legales” para reprimir, coartar, obstruir, sancionar, etc., a causa de su trabajo en la materia.



www.pddh.gob.sv



Comunicado de Prensa, 26 de octubre de 2017

B. Articulación de PDDH con instancias nacionales e internacionales.

La señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, ha realizado en diversos espacios, múltiples llamados a autoridades estatales, para la creación de mecanismos eficaces de protección a defensoras y defensores de derechos humanos, combate a la impunidad, acceso oportuno a la justicia y formación adecuada al funcionariado encargado de hacer cumplir la ley; ello en congruencia con las obligaciones que en virtud del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, al Estado atañen.

A su vez, se encuentra propiciando espacios de articulación y colaboración entre personas defensoras de derechos humanos y otros agentes claves, entre ellos medios de comunicación, iglesias, socios estratégicos del sector privado y sociedad civil en general. Dichos esfuerzos de la señora Procuradora, se homologan fuera de nuestras fronteras, en el impulso de análisis y diálogo con actores internacionales, para favorecer acciones regionales conjuntas, orientadas a la vigilancia y supervisión de tal situación y a la articulación de mecanismos de protección adicionales y adopción de buenas prácticas.

C. Acciones internas.

No obstante ello, es menester que las y los que nos dedicamos día a día a tan loable empresa, adquiramos capacidades y destrezas que nos posibiliten gestionar nuestra propia seguridad y evitar así las situaciones que puedan comprometer nuestras vidas e integridad personal. Frente a las aún insustanciales y casi inexistentes acciones de protección estatales, debemos ser capaces de identificar y evaluar los potenciales riesgos, los factores críticos, las amenazas en nuestro trabajo y frente a ellas, adoptar decisiones informadas que respondan a criterios, directrices y planes de seguridad.

Por ello y con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la institución que preside la señora Procuradora, inició en el mes de septiembre pasado, la formación en “gestión de la seguridad y entrenamiento de seguridad en ambientes de alto riesgo” para personal que realiza funciones en el terreno.

D. Acciones de protección a favor de defensoras y defensores de derechos humanos.

En virtud del mandato institucional, ante denuncias o en casos iniciados de forma ex officio, se realizaron las siguientes acciones de protección:

- 1) El 20 de octubre de 2016, se emitió medida cautelar a favor de integrantes de la Asociación “Amigos de San Isidro Cabañas” (ASIC), quienes, por haber denunciado la presunta contaminación del río Titihuapa, por desechos sólidos vertidos en el mismo por la empresa conocida como “Los Joveles”, fueron víctimas de amenazas por sujetos que ingresaron al local de la Asociación y les exigieron desistir de la denuncia.
- 2) El 20 de diciembre de 2016, se emitió medida cautelar a favor de integrantes de la “Mesa Territorial del Agua”, del municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, cuyos liderazgos comunitarios y personal técnico fueron víctimas de hostigamientos, vigilancia y persecución, como consecuencia de demanda que presentaron en contra de la Empresa Textufl S.A. de C.V., ante un Juzgado de Medio Ambiente de San Salvador.
- 3) El 2 de marzo de 2017, se emitió el Primer Informe Situacional de la Procuraduría para la defensa de los derechos Humanos, sobre Crímenes de Odio Cometidos en Contra de la Población LGBTI, con el objeto de visibilizar la situación de impunidad y la falta de investigación en que se encuentran 19 homicidios.



www.pddh.gob.sv



Comunicado de Prensa, 26 de octubre de 2017

En él se hizo referencia a los asesinatos de Tania Vásquez y Francela Méndez, ocurridos en los años 2013 y 2015, ambas mujeres trans y activistas de las organizaciones “COMCAVIS-TRANS” y “Colectivo Alejandría”, defensoras de los derechos humanos de tal población, los que aún se encuentran en investigación en la Fiscalía General de la República. El pasado 21 de marzo, organizaciones de defensoras/es de derechos humanos comparecieron en audiencia pública ante la CIDH, solicitando la investigación de crímenes contra dicho grupo poblacional, entre ellos, los casos comprendidos en el informe supra citado.

- 4) El 8 de agosto del corriente año, se emitió medida cautelar a favor de persona defensora de derechos humanos de la población LGBTI, quien por haber promovido una campaña pública de denuncia de actos de corrupción por parte de una Secretaría de Estado, fue víctima de ataques directos a su persona, atentando contra su seguridad y la de su familia y afectándole en su dignidad.
- 5) El 10 de octubre de 2017, se emitió medida cautelar a favor de una persona defensora de derechos humanos, quien por haber denunciado violaciones a los mismos, malos tratos y la comisión de hechos vejatorios en contra de un grupo de alumnas de la Institución en la que labora, fue víctima de actos intimidatorios amenazas, agresiones físicas y verbales, y atentados contra su integridad personal y vida.
- 6) Finalmente considero oportuno expresar, que entre los años 2016 y 2017, esta Procuraduría ha registrado diversas denuncias y se realizó la verificación de presuntas violaciones a derechos humanos de personas defensoras de los mismos, casos que actualmente continúan en el proceso de protección institucional.

E. Recomendaciones.

En virtud de lo anterior y en mi carácter de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones, con base en las facultades que me confiere la Constitución de la República, en el Art. 194 romano I, ordinales 1°, 3°, 7°, 8° y 10°, exhorto:

Al señor Presidente de la República:

- 1) Reconocer públicamente la trascendental labor que desempeñan las defensoras y defensores de derechos humanos, en la construcción y fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho.
- 2) Propiciar actividades de divulgación, promoción, educación y formación de manera continua y sistemática, en general a todos los agentes estatales, y en particular a aquellos encargados de hacer cumplir la ley, a fin de que se favorezca y no se obstaculice la labor de quienes protegemos derechos humanos.
- 3) Asegurarse de que quienes le representan o actúan bajo su coordinación o dirección, se abstengan de emitir declaraciones disonantes con los principios y valores que informan a los derechos humanos, o que estigmatizan a sus defensoras y defensores.
- 4) Promover, impulsar, facilitar y favorecer la investigación administrativa de casos de presuntas afectaciones a derechos humanos de personas defensoras de tales derechos.
- 5) Articular con otras instituciones estatales, acciones de protección eficaces y oportunas para defensoras y defensores de derechos humanos que se encuentren bajo amenaza.



www.pddh.gov.sv



Comunicado de Prensa, 26 de octubre de 2017

Al señor Presidente de la Asamblea Legislativa:

- 1) Promover e impulsar iniciativas legislativas tendientes a garantizar los derechos humanos, de quienes realizamos la labor de defensa de los mismos. En tales iniciativas deberán favorecerse las acciones de prevención, la determinación de alertas tempranas y mecanismos de protección eficaces, con la adecuada provisión de fondos, de conformidad a los estándares internacionales de protección de derechos humanos.
- 2) Promover la evaluación de nuestra legislación interna, a fin de determinar la posible existencia de obstáculos que comprometan la independencia de individuos u organizaciones defensoras de derechos humanos, o que restrinjan su libertad de expresión, reunión y asociación.

Al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia:

- 1) Adoptar acciones específicas para garantizar la idoneidad, imparcialidad y adecuada formación de quienes administran justicia; dotarles de los recursos y medios necesarios para que puedan resolver las causas de defensoras y defensores de derechos humanos en forma pronta y oportuna, asegurando la restauración de sus derechos y el resarcimiento de los daños.
- 2) Garantizar a defensoras y defensores de derechos humanos el derecho de acceso a la justicia, que implica que toda persona que se vea sometida a un proceso, tenga la posibilidad de obtener un pronunciamiento definitivo sin dilaciones indebidas, evitando conductas que criminalicen la legítima labor que realizan.

Al señor Fiscal General de la República:

- 1) Asegurar la exhaustiva investigación de los casos denunciados ante su institución, por crímenes y delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos. La priorización de procesos, atendiendo a criterios como la gravedad de los hechos, el bien jurídico afectado, la pertinencia y oportunidad temporal en las acciones de investigación; y medidas para evitar la revictimización, deben adoptarse y supervisarse en todos los niveles.
- 2) Girar directrices a sus agentes fiscales a fin de que informen oportuna y adecuadamente a las víctimas sobre los progresos en la investigación de sus causas respectivas.
- 3) Garantizar que sus operadoras y operadores institucionales eviten la criminalización de acciones legítimas de defensoras y defensores de derechos humanos y que sus actuaciones se realicen en estricto apego y respeto al debido proceso.

Finalmente rindo un especial homenaje a quienes entregaron sus vidas en la defensa de los derechos humanos, cuyo invaluable sacrificio habrá de provocar frutos imperecederos, y a quienes ahora acompañan con decisión y valentía la labor de nuestra defensora del pueblo.

San Salvador, 26 de octubre de 2017.

Licenciado Ricardo José Gómez Guerrero

Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones

¹Resolución de la Organización de Estados Americanos, OEA, denominada "Defensores de Derechos Humanos en las Américas", aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1999; y "Declaración sobre los defensores de los derechos humanos", Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ONU.

²Conocida como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, ONU.

³Criminalización de la labor de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Comisión IDH, diciembre 2015.

